

Don José Ignacio Díaz Huedo, Diputado del Grupo Ganemos-Izquierda Unida, en esta Diputación provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno de la Excm. Diputación de Albacete, la siguiente **MOCIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado casi ocho años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer y ampliar derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada ley de la memoria histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. La normativa tenía dos objetos fundamentales, por un lado reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Y por otro pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos.

A raíz de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica, y en aplicación de la misma, el Estado, con la participación de todas las administraciones públicas, debía, entre otros aspectos, garantizar el derecho de las familias de las personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte, el paradero de miles de personas, promover su reparación moral, la recuperación de su memoria personal y familiar. Para ello, la Ley recoge (arts. 11 a 14), la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar los medios y la información para localizar e identificar a las víctimas desaparecidas o asesinadas y enterradas en fosas dentro de los cementerios, o en las cunetas, o en terrenos públicos o privados.

Pero la realidad actual demuestra la escasa aplicación de esta regulación y los familiares de las víctimas de la guerra civil y de la posterior represión de la dictadura están sometidos a una auténtica carrera de obstáculos insalvables en la mayoría de las ocasiones.

Después de 40 años de la muerte del dictador, la obtención de verdad, justicia y reparación por parte de las víctimas está muy lejos de ser una realidad. Por no hablar de la impunidad, ni una sola persona ha respondido ante la justicia por los crímenes cometidos durante el franquismo.

En cuanto a la aplicación de los reseñados apartados de la Ley por las administraciones más cercanas, destaca la ignorancia e inactividad por parte de la Junta de Comunidades con respecto al cumplimiento de la misma en aspectos como el recogido en el artículo 12.2, que señala: *“Las Administraciones públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su respectivo ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a que se refiere el artículo anterior, incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos”*. En este aspecto la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha no está cumpliendo con sus obligaciones legales.

En los artículos 15 y 16 de la citada Ley, se establecen medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, recogiendo expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Ni la Junta de Comunidades, ni los ayuntamientos de esta región, en su mayoría, se han preocupado de elaborar un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura. Es más, muchos ayuntamientos, algunos de la provincia de Albacete, mantienen sin ningún complejo escudos, insignias, placas u otros objetos conmemorativos “ de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

Igualmente algunas entidades privadas, principalmente una tan significativa como la Iglesia Católica en nuestra provincia, mantiene numerosos símbolos del exaltación del franquismo en sus edificios, a la vez que viene recibiendo subvenciones anuales de esta Diputación.

Todo esto pone en evidencia que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre no garantiza las políticas públicas imprescindibles para cumplir con sus fines y objetivos; en primer lugar por una regulación insuficiente y en segundo porque no se cumple su contenido esencial: placas, monumentos, nombres de calles o de colegios públicos son vestigios fascistas que adornan muchas de nuestras localidades, incluso a mayor gloria de algunos alcaldes/as y concejales/as, sin que ello tenga consecuencia legal.

Hay quien deja el cumplimiento de la Ley o la Constitución Española solo para cuando le conviene, por eso cabe recordar que el artículo 9 de la Constitución Española, en su apartado 1º, establece que *“los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Ganemos-IU en la Diputación Provincial de Albacete propone al Pleno los siguientes, **ACUERDOS**:

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en cumplimiento de su deber como institución democrática, se compromete con la recuperación de la Memoria Histórica.
2. El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de acuerdo con el artículo 9.1 de la CE, en base al ordenamiento jurídico vigente y según lo dispuesto en la Ley 52/2007 insta a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete a tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Recordando a los mismos que de no cumplir con la citada ley se podrán retirar subvenciones o ayudas públicas concedidas por esta Diputación.
3. El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete insta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a impulsar, junto a Diputaciones y Ayuntamientos, la elaboración de un mapa de fosas y un catálogo de vestigios fascistas.
4. El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete acuerda la revisión de todos aquellos acuerdos o convenios de colaboración, así como la retirada de subvenciones a aquellas entidades privadas que conserven escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.
5. Este acuerdo será remitido a todos los ayuntamientos de la provincia de Albacete y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En Albacete, a 27 de noviembre de 2015.

Fdo. José Ignacio Díaz Huedo.